



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcon del Antisuyo y Cuna del Comercio



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0259-2024-MDH/P/C

Huancarani, 17 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTOS:

Informe N° 0915-2024/GRM-SGDSSM-MDH de fecha 16 de octubre del 2024, suscrito por el Lic. Guido Romero Molloco, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remite informe solicitando designación de la Secretaria Técnica del Concejo Distrital de Jóvenes del distrito de Huancarani, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo V del Título Preliminar, de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del principio de participación, establece que "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional". Así mismo, la presente Ley indica que el ser humano llamado joven, es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendido entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, la Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo 5°, establece que "La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud";

Que, los artículos 17°, 18°, 19° y 20° de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece la definición y funciones del Consejo de Participación de la Juventud, como un organismo de representación, concertación y participación de la juventud, estableciendo además la representación de los jóvenes, así como la promoción y funcionamiento de los Consejos de Participación de las Juventudes en los Gobiernos Locales y Regionales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcan del Antisuyo y Cuna del Comercio



Que, el Decreto Supremo N° 13-2019-MINEDU, aprueba la política Nacional de la Juventud, que tiene como Objetivo prioritario 6, incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3. Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementen consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil, asimismo, el Objetivo prioritario 6 considera el Lineamiento 6.2. Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectoriales intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia Técnica para la creación, conformación e implementación de espacio de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la Secretaría Nacional de Juventud,

Que, en la Región de Cusco, mediante Ordenanza Regional N° 085-2010-CR/GR.CUSCO - COREJU CUSCO, modificada por la Ordenanza Regional 185-2020-CR/GRCUSCO, se crea el CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD - COREJU CUSCO, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de políticas y lineamientos regionales de la juventud entre instituciones del estado, el sector privado, así como un espacio de encuentro entre las instituciones del estado del ámbito regional, provincial, distrital y las organizaciones juveniles existentes en el departamento,

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 007-2023-CM-MDH/P/C, de fecha 10 de agosto del 2023, del cual APRUEBA LA CREACION Y REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE HUANCARANI (CODIJH), como un organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática de la juventud del distrito, así como instancia valida de interlocución y consulta ante la Municipalidad de Huancarani y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud,

Que, mediante el Informe N° 0915-2024/GRM-SGDSSM-MDH, de fecha 16 de octubre del 2024, suscrito por el Lic. Guido Romero Molloco, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remite informe solicitando designación de la Secretaria Técnica del Concejo Distrital de Jóvenes del distrito de Huancarani,

Estando en virtud a las atribuciones que le confiere el numeral 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR como Secretaria Técnica del Concejo Distrital de Jóvenes del Distrito de Huancarani, a la Srta. **Heydy Gabriela Joachin Nuñez**, identificada con **DNI N° 76256085**, a partir 17 de octubre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER sus funciones de la Secretaria Técnica del Concejo Distrital de Jóvenes del Distrito de Huancarani, que detalla a continuación

- ❖ Es el responsable de brindar asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento de sus funciones del Concejo Distrital de la Juventud. El Secretario técnico pertenece al padrón o lista de jóvenes
- ❖ Facilitar la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la Municipalidad Provincial del Paucartambo y municipalidades distritales, organismos o servicios





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCARANI PAUCARTAMBO - CUSCO



Balcon del Antisuyo y Cuna del Comercio



descentralizados del gobierno regional y otras instituciones públicas y privadas con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes de la provincia

- ❖ El/la Secretario(a) Técnico(a), facilita las actividades del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Huancarani y participa en las sesiones de la Asamblea General y/o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

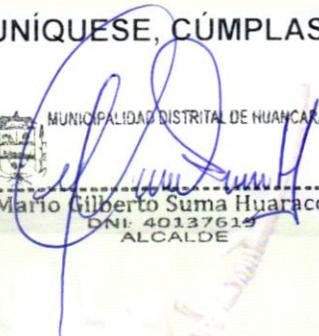
ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo o de administración que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la Oficina de Planificación y presupuesto y demás unidades orgánicas competentes implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto Resolutivo a los interesados, Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Huancarani, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
AL
GM
SGDSSM
CODIJH
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCARANI

Mario Gilberto Suma Huaracca
DNI: 40137615
ALCALDE

GESTIÓN 2023- 2026

Llapanchik Huancarani Llant' asun



Teléfono: 984 656433
Dirección: Plaza de Armas
Correo: mesadepartes@munihuancarani.gob.pe

Llapanchik Huancarani Llant' asun